PRORROGA NO. 3 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 2630 DE 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO AMV 1 LOTE 3

CONSULTOR:	CONSORCIO IC 2023 **NIT:** 901.733.645-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CIELO ANDREA ZUÑIGA DIAGO - **C.C.** No. 34.568.487 de Popayán
VALOR INICIAL:	$ 485.133.762,00 incluido el IVA
VALOR ADICIONAL 1:	$177.882.380,00 incluido el IVA
VALOR ADICIONAL 2:	$72.491.250,00 incluido el IVA
VALOR TOTAL ACUMULADO:	$735.507.392,00 incluido el IVA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
ORDEN DE INICIO:	16 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO PRORROGA 1:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO PRORROGA 2:	HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2024

Entre los suscritosIng. **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.449.912 expedida en Bucaramanga (S), en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER ENCARGADO**, nombrado mediante Resolución No. 3358 del 25 de septiembre de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 000083 del 25 de septiembre de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **CONSORCIO IC 2023** con NIT 901.733.645-4, representada legalmente por la señora CIELO ANDREA ZUÑIGA DIAGO identificado con número de cédula de ciudadanía 34.568.487 de Popayán, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2630 del 28 de julio de 2023, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato 2630 del 2023 previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante oficio INV-SAN-002630-2023-458 de fecha 26 de febrero de 2024, dirigido a la Dirección Territorial Santander del INVIAS, el CONSULTOR presenta solicitud tendiente a la pertinencia en que se adicione y prorrogue el plazo del contrato 2630 del 2023, en la medida que se cuenta con todo el personal, equipo y logística disponible necesaria para una posible prórroga del contrato que permita continuar desarrollando la respectiva gestión y administración de la carretera a cargo y las actividades propias de los Administradores Viales, que incluye las siguientes actividades y obligaciones: Presentación de informes, verificación y evaluación constante del estado de las vías y sus necesidades, atención de emergencias, además para ejercer la vigilancia, control y coordinación del desarrollo de las actividades de los contratos de mantenimiento rutinario que se tienen actualmente en ejecución en las vías administradas bajo el contrato No. 2630 de 2023,

2) Que a través de memorando individual de radicado No. 2024I-VBOG-009680 de fecha 27 de febrero de 2024 de la

Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales, se recibieron instrucciones para que se adicione en valor y se prorrogue el plazo actual de los contratos de Administración Vial que se ejecutan en jurisdicción de la Territorial Santander, entre estos el contrato No. 2630 de 2023.

3) Que la Dirección Territorial Santander, considera viable dicha solicitud de adición y prórroga.

4) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Santander.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2630 del 2023, de la adición No. 2 y prórroga No. 3 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Adicionar el contrato 2630 de 2023 en su valor por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte ($72.491.250,00), incluido IVA, para un valor total acumulado de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIENTE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($735.507.392,00) M/Cte., incluido IVA. Así mismo, prorrogar el plazo del contrato 2630 de 2023 hasta el veinte (20) de abril de 2024.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA - APROPIACION PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DIECISIETE PESOS ($60.917.017,00) M/Cte. b) Por concepto de IVA, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.574.233,00) M/Cte., PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26024 del veintiséis (26) de febrero del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Dependencia 12-21 subdirección gestión integral de carreteras nacionales, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD, fuente Propios, recurso 20.

CLAUSULA TERCERA - Prorrogar el plazo del contrato No. 2630 de 2023 desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 20 de abril de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander (E)

POR EL CONSULTOR



CIELO ANDREA ZUÑIGA DIAGO
Representante Legal
CONSORCIO IC 2023

Elaboró: Abog. Tatiana Hernández Prentt 

Revisión técnica: Oscar Patiño Bustamente 